



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepartamento Normas Generales

OFICIO CIRCULAR N° 6

MAT.: Procedencia visto bueno del producto denominado "switch técnico" utilizado en la formulación de plaguicidas.

ANT.: Oficio N° 13337 de fecha 14.09.2012. Departamento Técnico-Informe N° 47 de fecha 07.09.2012 Subdepartamento Laboratorio Químico D.N.A.- Oficio N° 14670 del 06.12.2012 Servicio Agrícola y Ganadero.

VALPARAÍSO, 04.01.2013

**DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA.

- 1.- Como es de su conocimiento, mediante Oficio Circular N° 279 del 23.10.2012, se dio a conocer un pronunciamiento del Laboratorio Químico, sobre el producto denominado "switch técnico", conforme al cual éste cumplía con las características para ser clasificado como una mezcla de productos químicos, razón por lo que su clasificación arancelaria procedería por el ítem 3824.9099, debiendo contar previamente con el visto bueno del SAG, para su importación.
- 2.- Sin embargo, ante una consulta efectuada a ese organismo, informó mediante Oficio N° 14670 del 06.12.2012 que el SAG carece de atribuciones respecto de la internación del producto denominado A-9440 A TF, technical Feedstock o "switch técnico", clasificado en la partida arancelaria 3824.9099 como una mezcla de productos químicos.
- 3.- En efecto, conforme a sus facultades, el SAG no puede pronunciarse en la visación y posterior internación de dicho compuesto por tratarse de una sustancia activa para formular plaguicidas y no de un producto formulado para su comercialización, considerando que el visto bueno solamente es aplicable al producto formulado clasificado en la partida 3824.9099 y no a las sustancias activas, por tratarse de una materia prima, de la partida arancelaria 2921.2900

Lo anterior, en virtud de la Resolución N° 670 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, que considera como plaguicida, tanto el producto formulado, como a las sustancias activas con las que se formula éste. Aún cuando durante el proceso de evaluación para la autorización de plaguicidas el Servicio Agrícola y Ganadero requiere tanto de los antecedentes de la sustancia activa como del producto formulado, finalmente **la autorización que se otorga es al producto formulado.**



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500
Fax (32) 2212819



- 4.- De acuerdo a las facultades otorgadas por ley, el SAG solo puede pronunciarse respecto a la internación de los plaguicidas switch dry y switch Premium, pero no tiene atribuciones para visar la internación del compuesto A-9440 A TF (Technical Feedstock) **por tratarse éste de una sustancia activa para formular plaguicidas y no de un producto formulado** para su comercialización y aplicación en actividades agrícolas.
- 5.- Por lo expuesto, el compuesto A-9440 A TF (Technical Feedstock), sustancia activa para formular plaguicidas, no requiere de autorización del SAG, debiendo eximirse de esta exigencia a los “ingredientes activos para formular plaguicidas”, por tratarse de una materia prima.

Lo anterior, para los efectos de su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a Uds.,

Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica

AAL/MPMR/WBP.

Distribución:

- **Archivo OIRS.**
- **Aduana Arica/Punta Arenas**
- **Cámara Aduanera**
- **ANAGENA**
 - 43966**
 - 53568**
 - 57608**
 - 43734**
 - 48599**

839